

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559-2011/MDSM

San Miguel, 10 OCT. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

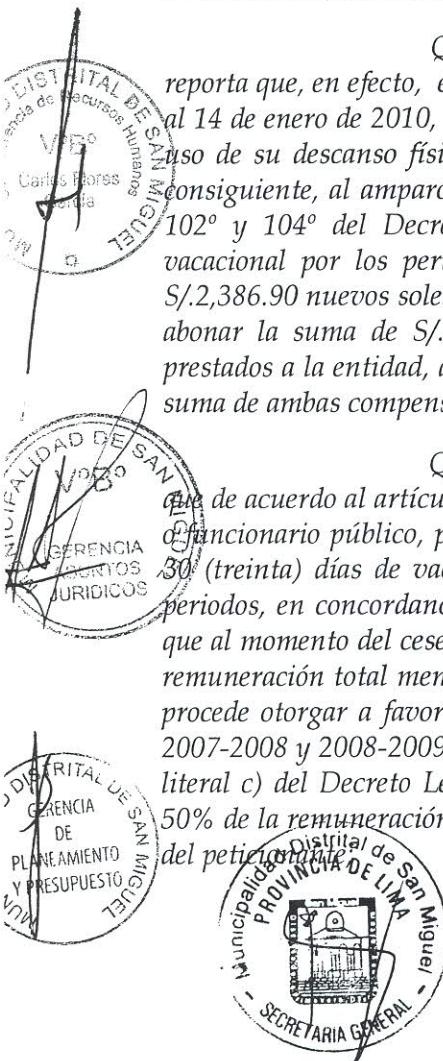
VISTOS, el expediente N°01963-2010 organizado para resolver la petición de **HAROLD BELLO CARDAMA**, quien solicita el pago de sus beneficios sociales y vacaciones truncas; así como el informe N°439-2011-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°787-2011-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°612-2011-SGRH-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, **HAROLD BELLO CARDAMA**, ex funcionario de confianza de la Municipalidad Distrital de San Miguel, con cargo de Subgerente de Registro Civil hasta el 14 de enero de 2010, solicita el pago de sus beneficios sociales y de vacaciones truncas;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Recursos Humanos reporta que, en efecto, el recurrente ha sido funcionario de esta entidad, del 19 de febrero de 2007 al 14 de enero de 2010, sumando 02 años, 10 meses y 26 días de servicio, durante los cuales no hizo uso de su descanso físico vacacional correspondiente a los períodos 2007-2008 y 2008-2009, por consiguiente, al amparo del literal d) artículo 24º del Decreto Legislativo N°276 y de los artículos 102º y 104º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, corresponde el abono de la compensación vacacional por los períodos 2007-2008 y 2008-2009, ascendente a un monto neto a pagar de S/.2,386.90 nuevos soles; en tanto por concepto de compensación por tiempo de servicio corresponde abonar la suma de S/.48.06 nuevos soles producto de 03 (tres) años computables de servicios prestados a la entidad, a razón de media remuneración principal por cada ciclo laboral cumplido, la suma de ambas compensaciones arroja un importe total a pagar de S/2,434.96 nuevos soles;

Que, a través del informe de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que de acuerdo al artículo 24º literales c) y d) del Decreto Legislativo N°276, es derecho del servidor o funcionario público, percibir los beneficios que procedan conforme a ley, y gozar anualmente de 30 (treinta) días de vacaciones remunerables, salvo acumulación convencional hasta de 02 (dos) períodos, en concordancia con el artículo 104º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que estipula que al momento del cese, el servidor que no haya hecho efectivas sus vacaciones, tiene derecho a una remuneración total mensual como compensación vacacional por ciclo laboral acumulado, por lo que procede otorgar a favor del recurrente, las vacaciones no gozadas correspondientes a los períodos 2007-2008 y 2008-2009, así como la compensación por tiempo de servicios que según el artículo 54º literal c) del Decreto Legislativo N°276 modificado por la Ley N°25224, establece que asciende al 50% de la remuneración principal para servidores con menos de 20 años de servicios, cual es el caso del petitorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el gasto que demande el pago por beneficios sociales y vacaciones truncas a favor del recurrente será financiable en las específicas de gasto 2.1.1.1.3 "Compensación vacacional" y 2.1.1.9.2.1 "Compensación por tiempo de servicios", provenientes de la fuente de financiamiento 02 "Recursos directamente recaudados", rubro 09 "Recursos directamente recaudados" del presupuesto institucional de apertura 2011;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de S/2,434.96 (dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con 96/100 nuevos soles) a favor de **HAROLD BELLO CARDAMA** por concepto de compensación vacacional producto de vacaciones no gozadas durante los periodos 2007-2008 y 2008-2009, y de compensación por tiempo de servicios producto de 02 años, 10 meses y 26 días de servicio prestados a la entidad, con cargo a atenderse en las específicas de gasto 2.1.1.1.3 "Compensación vacacional" y 2.1.1.9.2.1 "Compensación por tiempos de servicios", provenientes de fuente de financiamiento 02 "Recursos directamente recaudados", rubro 09 "Recursos directamente recaudados" del presupuesto institucional de apertura 2011.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

.....  
Abog. Vicente E. González Navarro  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

.....  
SALVADOR HERES CHICOMA  
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CERTIFICA: Que el presente documento es copia  
Fiel de su original, debidamente Archivado en el  
acervo documentario de esta Corporación Municipal.  
San Miguel.

10 OCT. 2011

.....  
Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro  
SECRETARIO GENERAL

